

**DERECHOS HUMANOS Y RECURSOS HUMANOS**

| | | | |
|------------------------------|--|---------------------------|----------------------|
| FECHA DE EMISIÓN: | 5 de octubre de 2017 | FECHA DE VIGENCIA: | 5 de octubre de 2017 |
| ANULA: | Versión del 3 de julio de 1992 | | |
| CATEGORÍA DEL ÍNDICE: | Derechos humanos y asociaciones comunitarias | | |

I. PROPÓSITO

Esta directiva:

- A. establece la política, procedimientos y directrices del Departamento que rigen los derechos humanos de todas las personas;
- B. define las obligaciones de los miembros del Departamento con respecto a las leyes vigentes;
- C. da información de los recursos ciudadanos, estatales y federales;
- D. identifica ciertas leyes federales y estatales relativas a los derechos humanos;
- E. cumple con las normas de aplicación de la ley CALEA de los capítulos 1 y 61.

Los miembros del Departamento deben consultar la orden especial "**Derechos humanos y recursos humanos**" para conocer los procedimientos y directrices que rigen los derechos humanos de todas las personas.

II. INFORMACIÓN GENERAL

- A. Siendo una de las ciudades más grandes del mundo, Chicago abarca una variedad de comunidades, cada una con su propia cultura, estilo de vida, costumbres y problemas distintivos. La naturaleza cosmopolita de la Ciudad también se manifiesta mediante los diversos antecedentes étnicos y sociológicos de su gente. Sin embargo, todas las personas de cada área de la Ciudad comparten la necesidad común de protección y servicio mediante la aplicación objetiva e imparcial de la ley.
- B. Reconocer la dignidad individual es vital en una sociedad libre. Dado que todas las personas están sujetas a la ley, todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno según la ley. La protección de este derecho es una responsabilidad fundamental del Departamento y sus miembros. Todos los miembros del Departamento son responsables de tratar a cada persona con respeto, teniendo en mente que la persona tiene emociones y necesidades humanas.
- C. La interacción diaria de los miembros del Departamento con los ciudadanos representa una oportunidad única para fortalecer las relaciones entre la policía y la comunidad. En cada contacto con el público, los miembros deben inspirar respeto hacia ellos mismos como personas individuales y como representantes del Departamento respetando los derechos humanos de los miembros de la comunidad.

III. POLÍTICA

- A. El Departamento de Policía de Chicago está comprometido a cumplir, apoyar y aplicar todas las leyes relacionadas con los derechos individuales. Los miembros del Departamento deben respetar y proteger los derechos humanos de cada persona y acatar todas las leyes relacionadas con los derechos humanos.
- B. Además de respetar los derechos humanos prescritos por la ley, los miembros del Departamento deben tratar a todas las personas con la cortesía y dignidad que cada persona merece de forma inherente como ser humano. Los miembros del Departamento deben actuar, hablar y conducirse de forma profesional, reconociendo su obligación de proteger la vida y la propiedad, y mantener una actitud cortés y profesional en todo contacto con el público.
- C. El Departamento de Policía de Chicago no tolerará el abuso de autoridad de las fuerzas policiales. Aunque el Departamento reconoce el concepto de discreción, dicha discreción debe ser razonable, justificable y no puede ser para un propósito inapropiado.

- D. Los miembros no manifestarán ninguna [evaluación por perfil racial ni otros controles policiales basados en prejuicios](#) contra ninguna persona o grupo debido a la raza, origen étnico, color, país de origen, ascendencia, religión, discapacidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, estado civil, estado parental, estado de alta militar, situación económica o fuente legal de ingresos. Todos los miembros seguirán las disposiciones descritas en la directriz del Departamento "**Prohibición de la evaluación por perfil racial y otros controles policiales basados en prejuicios**". Los miembros no tendrán una actitud condescendiente ni dirigirán ningún término peyorativo hacia ninguna persona de ninguna manera.
- E. El Departamento de Policía de Chicago tiene el compromiso de trabajar con las comunidades de la Ciudad para servir y proteger; salvaguardar las vidas y la propiedad; garantizar a todas las personas un trato justo e igualitario según la ley; y asegurar que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales como seres humanos.

IV. DERECHOS INDIVIDUALES Y LA LEY

- A. La Cuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos garantiza protección contra arrestos ilegales y registros e incautaciones irracionales a todas las personas de este país.
- B. Según el Código de los Estados Unidos, es ilegal que cualquier persona que actúa con apariencia de legalidad bajo cualquier ley, estatuto, ordenanza, regulación o práctica someta intencionalmente a cualquier habitante de cualquier estado, territorio o distrito a la privación de cualquier derecho, privilegio o inmunidad garantizados o protegidos por la Constitución o las leyes de los Estados Unidos a diferentes castigos, sufrimientos o sanciones debido a que dicho habitante es extranjero o por motivos de color o raza. Los infractores pueden estar sujetos al pago de una multa o a ser encarcelados por un plazo de años o de por vida (Título 18, Código Anotado de los Estados Unidos, sección 242).
- C. Junto con las sanciones penales mencionadas en el inciso II-B, los infractores pueden tener una responsabilidad hacia la parte afectada en procesos civiles (Título 42, Código Anotado de los Estados Unidos, sección 1983).
- D. La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades establece un mandato nacional claro y amplio para la eliminación de la discriminación contra personas con discapacidades, y establece normas ejecutables que tratan la discriminación contra personas con discapacidades. (Ley pública 101 - 336, sección 2 (b)).
- E. La Ley de Derechos Humanos de Illinois garantiza a todas las personas en Illinois el ser libres de discriminación por raza, color, religión, sexo, país de origen, ascendencia, edad, estado de orden de protección, estado civil, discapacidad física o mental, estado militar, orientación sexual, embarazo o baja desfavorable del servicio militar en conexión con el empleo, transacciones de bienes inmuebles, acceso a crédito financiero y la disponibilidad de instalaciones públicas; y evita la discriminación ilegal o el acoso sexual en el empleo y en la educación primaria, secundaria y superior, discriminación en el empleo con base en el estado de ciudadanía, y discriminación relacionada con transacciones de bienes inmuebles con base en la situación familiar. (Estatutos compilados de Illinois, capítulo 775 ILCS 5/1-102).

V. ORDENANZAS RELEVANTES

- A. "Declaración de la política de la ciudad" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-010](#)).
- B. "Definiciones" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-020](#)).
- C. "Actividades discriminatorias ilegales designadas" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-030](#)).
- D. "Acoso sexual" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-040](#)).
- E. "Creencias y prácticas religiosas" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-050](#)).
- F. "Prácticas discriminatorias: transacciones de crédito" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-060](#)).
- G. "Prácticas discriminatorias: instalaciones públicas" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-070](#)).
- H. "Exenciones para ciertas organizaciones religiosas" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-080](#)).
- I. "Violaciones: investigación por la Comisión de relaciones humanas, enjuiciamientos" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-090](#)).

- J. "Prohibición de represalias" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-100](#)).
- K. "Elaboración de las disposiciones del capítulo" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-110](#)).
- L. "Infracción-multa" (Código municipal de Chicago, sección [2-160-120](#)).

VI. POLÍTICA DE POCO DOMINIO DEL INGLÉS

- A. El Departamento de Policía de Chicago debe dar un servicio policial profesional y cortés a todas las personas, de manera equitativa y sin prejuicio, y debe tomar medidas razonables para prestar servicios a todas las personas con las que se relaciona, independientemente de su capacidad para hablar, leer, escribir o entender inglés.
- B. A las personas con [poco dominio del inglés](#) (Limited English Proficiency, LEP) que necesiten un servicio policial/del Departamento, se les dará servicios de [interpretación](#) gratis para asegurarse de que haya una comunicación adecuada durante el incidente. Los miembros del Departamento deben consultar la orden especial "**Poco dominio del inglés**" para conocer información de los procedimientos específicos.

(El texto marcado en letra cursiva o subrayado doble se agregó o revisó).

Kevin B. Navarro
Superintendente interino de la policía

17-021 KT/KC/JK

TÉRMINOS DEL GLOSARIO:

1. **Evaluación por perfil racial y otros controles policiales basados en prejuicios**

Al tomar decisiones espontáneas o de rutina para la aplicación de la ley, como paradas para investigar, controles de tránsito y arrestos, los oficiales del Departamento de Policía de Chicago no pueden basarse en la raza, origen étnico, color, país de origen, ascendencia, religión, discapacidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, estado civil, estado parental, estado de baja militar, situación económica o fuente legal de ingresos en ningún grado, salvo que los oficiales se basen en las características indicadas en la descripción específica de un sospechoso.

2. **Poco dominio del inglés (LEP)**

Se refiere a una persona cuyo idioma principal no es el inglés y que puede tener una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés. Las designaciones LEP son específicas según el contexto y las personas pueden tener suficiente dominio del inglés para funcionar en ciertos tipos de comunicación (por ejemplo, hablar, entender), pero no tienen las competencias para funcionar en otras situaciones (por ejemplo, leer, escribir).

3. **Interpretación**

El acto de escuchar o leer una comunicación en un idioma y convertirlo oralmente a otro idioma conservando el mismo significado.

APÉNDICES:

- 1. G02-01-01: Investigaciones penales de pacientes que consumen drogas o alcohol
- 2. G02-01-02: Pruebas de VIH, revelación de la condición del VIH, discriminación contra las personas basada en la condición del VIH
- 3. G02-01-03: Interacciones con personas transgénero, intersexo o género no conforme (TIGN)
- 4. G02-01-04: Declaración de derechos de personas sin casa